



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE JÓVENES: PROPUESTAS PARA UN  
ABORDAJE INTEGRAL**

Autora: Carolina Lizi Sarriá Baeza

Doble Grado en Trabajo Social y Criminología

Tutora: Clara Martínez García

Madrid, mayo de 2026

## **RESUMEN**

La violencia de género entre jóvenes constituye una problemática de creciente relevancia en España, con tasas de prevalencia que superan las de otros grupos etarios y con manifestaciones específicas que dificultan su identificación y atención, como la violencia psicológica, el control digital o la normalización de conductas abusivas. Este trabajo analiza el fenómeno desde una perspectiva integral, examinando su prevalencia y características, los factores de riesgo y protección implicados, y el marco normativo vigente, con el objetivo de identificar los vacíos que limitan una respuesta efectiva para la población joven. A partir de este análisis, se formula una propuesta de intervención desde el Trabajo Social denominada Modelo de Abordaje Integral y Coordinado para Jóvenes en situación de Violencia de Género (MAICJ), estructurado en cuatro ejes estratégicos: prevención primaria, detección temprana, atención especializada y formación y coordinación interinstitucional, con el objetivo de contribuir a una respuesta más efectiva y coordinada frente a la violencia de género entre jóvenes en España.

**Palabras clave:** violencia de género, infancia, juventud, marco legal, intervención social.

## **ABSTRACT**

Gender violence among young people is an increasingly relevant issue in Spain, with prevalence rates exceeding those of other age groups and specific manifestations that hinder its identification and response, such as psychological violence, digital control or the normalisation of abusive behaviours. This paper analyses the phenomenon from a comprehensive perspective, examining its prevalence and characteristics, the risk and protective factors involved, and the current legal framework, in order to identify the gaps that limit an effective response for young victims. Based on this analysis, a social work intervention proposal is formulated, named the Comprehensive and Coordinated Intervention Model for Young People in situations of Gender Violence (MAICJ), structured around four strategic axes: primary prevention, early detection, specialised care, and professional training and interinstitutional coordination, with the aim of contributing to a more effective and coordinated response to gender violence among young people in Spain.

**Keywords:** gender violence, childhood, youth, legal framework, social intervention.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>2. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	6
<b>2.1. Objetivo general</b> .....	6
<b>2.2. Objetivos específicos</b> .....	6
<b>2.3. Preguntas de investigación</b> .....	6
<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	7
<b>4. MARCO TEÓRICO</b> .....	8
<b>4.1. Conceptualización de la violencia de género</b> .....	8
4.1.1. Definición y dimensión estructural .....	8
4.1.2. Tipología: formas de manifestación de la violencia de género .....	9
<b>4.2. La violencia de género en las relaciones afectivas juveniles: prevalencia y características específicas</b> .....	10
4.2.1. Prevalencia: datos actualizados .....	10
4.2.2. Características específicas de la violencia en parejas jóvenes .....	11
<b>4.3. Percepción de la violencia de género entre jóvenes en España</b> .....	14
<b>4.4. Factores de riesgo y factores de protección</b> .....	15
4.4.1. Factores de riesgo .....	15
4.4.2. Los mitos del amor romántico: un factor de riesgo cultural.....	17
4.4.3. Factores de protección .....	18
<b>4.5. Marco legal y políticas públicas vigentes en España</b> .....	18
4.5.1. La Ley Orgánica 1/2004: avances y limitaciones.....	19
4.5.2. La Ley Orgánica 8/2021: la LOPIVI y la protección de menores.....	20
4.5.3. La Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual ...	21
4.5.4. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: alcance y déficits en relación con la población joven .....	23
4.5.5. Planes estratégicos y políticas públicas: la Estrategia Estatal 2022-2025 y el III PEIEMH .....	23

<b>5. VACÍOS DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN JOVEN .....</b>	<b>25</b>
<b>6. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL: MODELO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA JÓVENES .....</b>	<b>27</b>
<b>6.1. Eje 1: Prevención primaria en el entorno educativo y comunitario .....</b>	<b>27</b>
6.1.1. Intervención comunitaria con familias .....	29
<b>6.2. Eje 2: Detección temprana y valoración del riesgo adaptada a jóvenes..</b>	<b>30</b>
6.2.1. Instrumento de detección específico para jóvenes .....	30
6.2.2. Figura del o la Trabajadora Social de referencia en centros educativos.	30
<b>6.3. Eje 3: Atención especializada e itinerario de recuperación para víctimas jóvenes .....</b>	<b>31</b>
6.3.1. Unidades de Atención Especializada para Jóvenes (UAEJ).....	31
6.3.2. Grupos de apoyo entre iguales con perspectiva de género.....	32
6.3.3. Intervención con el entorno familiar y educativo.....	32
<b>6.4. Eje 4: Formación y coordinación interinstitucional.....</b>	<b>33</b>
6.4.1. Plan de formación específica para profesionales.....	33
6.4.2. Protocolo de coordinación interinstitucional específico para jóvenes....	33
6.4.3. Sistema de evaluación y mejora continua.....	34
<b>7. CONCLUSIONES .....</b>	<b>35</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>38</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

La violencia de género ha sido un fenómeno que ha permanecido oculto durante décadas. Se empieza a ganar mayor visibilidad e importancia pública en España a partir de los años 2000, con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. En esta ley se reconoce la violencia de género como una manifestación de desigualdad y no como un conflicto doméstico, estableciendo medidas de prevención y sensibilización, así como sanciones (Ley Orgánica 1/2004, España, 2004). Desde entonces, este tema se ha abordado como una problemática social de gran relevancia, otorgándole mayor visibilidad tanto a nivel social como institucional, y promoviendo iniciativas legales, educativas y de sensibilización orientadas a su erradicación.

Sin embargo, hace ya varios años, las personas expertas en el ámbito de la violencia de género venían advirtiéndolo que algo preocupante estaba ocurriendo entre la población más joven. Los estudios publicados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, muestran que, aunque la violencia de género afecta a mujeres de todas las edades, las jóvenes constituyen un grupo especialmente vulnerable, ya que presentan mayores tasas de prevalencia de violencia física, sexual y psicológica (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Esto evidencia que, aunque se ha avanzado en sensibilización y prevención, la población joven sigue siendo un grupo en el que la violencia de género es un problema relevante que requiere atención específica.

La violencia de género entre jóvenes continúa siendo un problema silencioso pero extendido, con consecuencias significativas para la salud, el bienestar y el desarrollo de quienes la sufren. La elección de este tema está motivada por experiencias personales, así como por la cercanía con personas que han sufrido violencia de género y por todas aquellas jóvenes que continúa enfrentando esta realidad. Estudiar este fenómeno permite visibilizarlo, comprender sus causas, y generar conocimiento que contribuya a la prevención, la sensibilización y la intervención profesional, fomentando relaciones afectivas más seguras e igualitarias.

## **2. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Objetivo general**

Identificar y analizar los elementos fundamentales para un abordaje integral de la violencia de género entre jóvenes, considerando el marco legal vigente en España.

### **2.2. Objetivos específicos**

- Examinar la prevalencia y las características de la violencia de género en jóvenes
- Analizar los factores de riesgo y protección que influyen en la aparición de conductas violentas en relaciones afectivas tempranas.
- Revisar la normativa y políticas públicas vigentes en España dirigidas a la prevención y atención de la violencia de género en jóvenes.
- Proponer recomendaciones para un abordaje integral

### **2.3. Preguntas de investigación**

- ¿Cuáles son las principales características y manifestaciones de la violencia de género entre jóvenes en España?
- ¿Qué factores de riesgo y protección influyen en la aparición de violencia de género en relaciones afectivas tempranas?
- ¿Cómo perciben los y las jóvenes la violencia de género?
- ¿En qué medida el marco legal español sobre violencia de género responde a las necesidades reales de la población joven y qué aspectos deberían reforzarse para lograr un abordaje integral y efectivo?
- ¿Qué propuestas de mejora pueden implementarse desde el Trabajo Social para fortalecer la prevención y atención a las víctimas jóvenes de violencia de género?

### **3. METODOLOGÍA**

El presente trabajo se desarrollará desde un enfoque cualitativo, ya que el objetivo principal es comprender y analizar la violencia de género entre jóvenes desde una perspectiva integral, atendiendo tanto a su dimensión social como legal.

La metodología empleada consistirá en un análisis documental de estudios, informes y documentos oficiales que permite contextualizar el fenómeno de la violencia de género en las relaciones juveniles. Por otro lado, durante los siguientes apartados se realizará un análisis del marco legal estatal conforme a la metodología propia de las ciencias jurídicas, con la finalidad de examinar cómo las leyes y políticas públicas vigentes en España abordan esta problemática, qué avances se han logrado y qué aspectos podrían mejorarse.

Una vez analizadas las fuentes, se elaborará una propuesta de intervención desde el Trabajo Social que permita obtener una perspectiva clara de los aspectos susceptibles de mejora, tanto en el ámbito profesional como en el normativo, con el fin de contribuir a una respuesta más efectiva y coordinada frente a la violencia de género en la juventud.

## **4. MARCO TEÓRICO**

A efectos del presente trabajo, el término “jóvenes” se emplea para referirse a la población de entre 14 y 24 años, franja que abarca tanto a personas menores de edad como a jóvenes adultos, en coherencia con los rangos etarios utilizados por las principales fuentes estadísticas consultadas. El límite inferior se sitúa en los 14 años por constituir la edad mínima de responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico español, conforme a la Ley Orgánica 5/2000, y por coincidir con el inicio habitual de las primeras relaciones afectivo-sexuales según la evidencia empírica. El término “adolescentes” utilizado en parte de la literatura y en algunos apartados del trabajo, responde a una categoría descriptiva o sociológica y no estrictamente jurídica.

Desde el punto de vista normativo, la distinción relevante es la mayoría de edad. Las personas menores de 18 años quedan bajo el ámbito de aplicación específico de la Ley Orgánica 8/2021, mientras que las mayores de edad se rigen principalmente por la Ley Orgánica 1/2004 y la Ley Orgánica 10/2022. Esta delimitación permite precisar el ámbito subjetivo del análisis y fundamenta la necesidad de analizar dichas normas de forma complementaria.

### **4.1. Conceptualización de la violencia de género**

#### **4.1.1. Definición y dimensión estructural**

La violencia de género constituye una manifestación extrema de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, arraigada en un sistema de relaciones de poder históricamente desigual (United Nations, 1993). Desde una perspectiva jurídica, la Ley Orgánica 1/2004 la define como todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación de libertad, ejercida sobre la mujer por parte de su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por relaciones de afectividad, aún sin convivencia (LO 1/2004, art. 1). Esta definición supuso un avance legislativo histórico al romper con la idea de que era un fenómeno doméstico y reconocer su dimensión estructural de género (Ley Orgánica 1/2004, Exposición de Motivos)

El Ministerio de Igualdad amplía este concepto al entender la violencia contra la mujer como toda forma de violencia ejercida sobre las mujeres por el hecho de serlo, incluyendo modalidades que trascienden la relación de pareja (Ministerio de Igualdad, s.f). esta

perspectiva se alinea con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011), ratificado por España en 2014, al adoptar una definición más amplia orientada a la erradicación de todas las formas de violencia basada en el género.

#### **4.1.2. Tipología: formas de manifestación de la violencia de género**

En la literatura se distinguen múltiples tipologías de violencia de género, ya que esta no se reduce sólo a lo físico, sino que abarca un rango amplio de conductas y formas de control. En los instrumentos legales vigentes se distinguen las siguientes tipologías principales:

- La violencia física comprende cualquier acto que pueda causar daño corporal en la mujer, desde golpes, empujones, bofetadas, mordeduras, quemaduras a cualquier otra acción que atente contra la integridad física de la víctima. Es la forma de violencia más visible, aunque raramente es el único tipo de violencia ejercido en una relación (ONU Mujeres España, 2024).
- La violencia psicológica engloba conductas orientadas al control emocional, la humillación, el aislamiento social, las amenazas, la manipulación y la disminución sistemática de la autoestima de la víctima (ONU Mujeres España, 2024). El maltrato psicológico suele ser el primer paso en el ciclo de la violencia de género, actuando como mecanismo de control inicial dentro de las relaciones íntimas antes de que aparezcan otras formas de agresión machista (Ruiz-Repullo & Pavón-Benítez, 2022). Además, no solo es una forma autónoma de maltrato, sino que suele estar presente en la mayoría de las relaciones abusivas y acompaña a otras formas de violencia, ya que el principal objetivo del agresor es dañar la integridad y la dignidad de la víctima (Council of Europe, s. f.). Según la Encuesta Europea de Violencia de Género 2022, es la forma más prevalente en España: hasta 4.806.054 mujeres refieren haber sido víctimas de violencia psicológica de pareja en algún momento de su vida (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2023). En las relaciones juveniles, esta modalidad es especialmente frecuente y difícil de identificar, ya que a menudo se presenta enmascarada como expresión de amor o celos.

- La violencia sexual incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que limite su autonomía sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2022. Esta ley eliminó la diferenciación previa entre abuso y agresión sexual, agrupando bajo una única categoría cualquier conducta que vulnere la libertad sexual sin que medie un consentimiento expreso (Ley Orgánica 10/2022). La violencia sexual en la pareja es una de las formas menos denunciadas, en parte debido a la persistencia de mitos culturales que dificultan que las víctimas identifiquen la agresión como tal (Koss, 1985).
- La violencia económica es menos visible pero también constituye una forma de control: incluye el manejo y control del dinero de la pareja, la limitación del acceso a recursos económicos, la obstaculización del acceso al empleo o a la formación, y la generación de deudas o dependencias financieras (ONU Mujeres España, 2024).
- Por último, la violencia digital de pareja es una tipología emergente muy relevante en el contexto juvenil. El uso generalizado de las tecnologías entre la población joven ha dado lugar a nuevas formas de ejercer violencia. Incluye el control de los dispositivos y cuentas de redes sociales, el acoso a través de mensajería instantánea, la difusión no consentida de imágenes íntimas, la suplantación de identidad digital y las amenazas mediante medios tecnológicos (Estébanez y Vázquez, 2013).

## **4.2. La violencia de género en las relaciones afectivas juveniles: prevalencia y características específicas**

### **4.2.1. Prevalencia: datos actualizados**

La violencia de género en las relaciones afectivas juveniles presenta características propias que la diferencian de la violencia en parejas adultas. Además, constituye un factor de riesgo que puede derivar en manifestaciones más graves de violencia en las relaciones de pareja en la edad adulta (Rubio-Garay et al., 2012).

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 puso de manifiesto que las mujeres de entre 16 y 24 años son el grupo con mayores tasas de prevalencia de violencia física, sexual y psicológica ejercida por su pareja o expareja en los últimos 12 meses (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Este dato fue corroborado por la

Encuesta Europea de Violencia de Género 2022, según la cual el grupo etario con mayor prevalencia de violencia de pareja declarada en España es el de mujeres de entre 18 y 29 años, con un 38,4%, frente al 19% de las mujeres entre 65 y 74 años (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2023). Las cifras apuntan a que las mujeres jóvenes reportan experiencias de violencia en la pareja en una proporción notablemente superior al resto de grupos. Este fenómeno puede reflejar una incidencia real más elevada, pero también podría estar vinculado al hecho de que las generaciones más jóvenes han sido criadas en un entorno social con mayor conciencia social sobre la igualdad y el reconocimiento de la violencia de género, con más acceso a herramientas para identificar, nombrar y verbalizar lo que han vivido.

En lo que respecta específicamente a la población adolescente, el sistema VioGén del Ministerio del Interior registró en diciembre de 2024, un total de 1.266 adolescentes de entre 14 y 17 años con seguimiento policial activo por violencia de género (Sistema VioGén, 2024). Este dato únicamente refleja los casos en los que se ha producido denuncia e intervención policial, por lo que representa una minoría de las situaciones reales, pero permite evidenciar la persistencia de la violencia de género en población especialmente vulnerable como es la menor de edad.

La investigación desarrollada en centros educativos españoles ha documentado tasas de prevalencia considerablemente superiores. La investigación de Reyes Álvarez et al. (2024), realizada con 802 participantes adolescentes de Granada de entre 13 y 17 años, encontró que la forma de violencia más frecuente en las relaciones de noviazgo es la violencia emocional, seguida de la física, psicológica y el control social y económico. Esta distribución sugiere que las formas de violencia más sutiles son las más habituales y tienden a normalizarse con mayor facilidad en las primeras experiencias de pareja.

#### **4.2.2. Características específicas de la violencia en parejas jóvenes**

Las relaciones en la adolescencia se suelen considerar de menor importancia debido a que se considera que a esa edad los sentimientos son menos profundos y no tienen relevancia para el futuro (del Barrio et al., 2003). Además, es complicado que los jóvenes puedan identificar una situación de este tipo, a causa de que se normalizan conductas de control y celos como conductas de amor o interés romántico. Esto se atribuye a que la adolescencia es una etapa de transformación y autoconocimiento. En esta etapa del desarrollo, los jóvenes comienzan a desarrollar las habilidades, valores y vínculos que

serán fundamentales en su vida adulta. A lo largo de esta fase, experimentan cambios físicos, emocionales y sociales que moldean su forma de entender el mundo y la forma de relacionarse con los demás, preparándolos gradualmente para la adultez (UNICEF Comité Español, 2024).

La idealización del amor (Karandashev, 2015), la tolerancia ante conductas violentas (Bonilla Algovia & Rivas-Rivero, 2018), la creencia en mitos del amor romántico (Pascual Fernández, 2016), y la influencia de ambientes familiares disfuncionales (World Health Organization, 2019) son factores que pueden favorecer la aparición de conductas de riesgo en las primeras relaciones de pareja.

Del Barrio et al. (2003) ya señalaban la tendencia de los adolescentes y los jóvenes a minimizar la trascendencia de sus vínculos afectivos y a no identificar como problemáticas las conductas que los adultos identificarían como violencia. Por su parte, Barrón y Martínez-Iñigo (1999) explica que las mujeres, por lo general, toleran más las dificultades dentro de la relación, mientras que los hombres son menos propensos a aceptar los resultados negativos de la relación al considerar que no son su responsabilidad. Esta diferencia se debe a la socialización diferencial de género, que ha inculcado a las mujeres una actitud más abnegada y comprensiva frente a las dificultades de la relación, a diferencia de los hombres.

Es importante tener en cuenta también, que, debido a la brevedad de las relaciones juveniles y la ausencia de convivencia, muchos de los mecanismos legales de protección pensados para adultos resulten difíciles de aplicar o de escasa utilidad. La LO 1/2004 no contempla de forma específica las relaciones afectivas entre menores ni los patrones de control que se ejercen en entornos escolares o los grupos de iguales (Ley Orgánica 1/2004).

#### **4.2.3. La violencia digital en las relaciones afectivas juveniles**

El aumento del uso de las tecnologías digitales entre la población adolescente ha dado lugar a una nueva forma de violencia diferente a las tradicionales. La violencia digital de pareja es el conjunto de conductas de control, acoso, humillación o coerción ejercidas a través de dispositivos tecnológicos o plataformas digitales en el contexto de una relación afectiva íntima o expareja (Borrajo et al., 2015). Los adolescentes son el grupo con mayor

exposición a las tecnologías (Andrade Pérez et al., 2021), y es precisamente en este periodo cuando se producen las primeras experiencias de pareja (Collins, 2003).

La principal característica de la violencia digital es su invisibilidad. Esto hace que resulte más difícil detectarla. Los indicadores que los servicios sociales y sanitarios utilizan para identificar situaciones de violencia género no incluyen las formas digitales, como el control digital, los historiales de localización, el acceso a cuentas... esto genera un vacío en la respuesta del sistema (Borrajo et al., 2015).

La violencia digital en las relaciones afectivas entre jóvenes se presenta de muchas formas y se mezcla con comportamientos que ellos mismos consideran como muestras de amor o interés. Cosas como controlar el teléfono móvil y las contraseñas de redes sociales, exigir respuestas inmediatas a los mensajes, rastrear la ubicación a través de aplicaciones de geolocalización, o revisar conversaciones privadas son actitudes que muchos adolescentes ven como normales dentro de la dinámica de pareja (Borrajo et al., 2015). Esta normalización está relacionada con los mitos del amor romántico analizados en los siguientes apartados.

Una forma de violencia digital de gran preocupación es la difusión no consentida de imágenes íntimas, conocida como “revenge porn”, tipificada en el art. 197.7 del CP desde la reforma de la Ley Orgánica 10/2022 (España, 2022). Se trata de una forma de violencia digital con efectos muy graves en la salud mental, la reputación e incluso el futuro de las víctimas. Los jóvenes lo utilizan frecuentemente como forma de intimidación. Amenazan con difundir imágenes íntimas, incluso antes de una ruptura, como medio para mantener el control de la víctima (Stonard, 2019).

El Barómetro Juventud y Género 2023 muestra que el control a través del móvil y las redes sociales es la forma de violencia de género más reconocida por los jóvenes en su entorno cercano, incluso más que la violencia física (Rodríguez et al., 2023). No obstante, los jóvenes no lo reconocen como una conducta violenta si ocurre dentro de la pareja. La mayoría de los encuestados (31% de chicos de 16 a 21 años) creen que es aceptable revisarle el móvil a su pareja o exigir acceso a sus contraseñas demostrando así confianza mutua (Rodríguez et al., 2023). Esta normalización de la violencia digital es uno de los datos más importantes del Barómetro y está directamente relacionado con los mitos del amor romántico, distorsionando así la percepción del riesgo en las primeras relaciones de pareja.

### **4.3. Percepción de la violencia de género entre jóvenes en España**

El estudio de la percepción que tiene la población joven sobre la violencia de género es clave para conocer las limitaciones que presentan las políticas de prevención actuales y poder diseñar una respuesta más efectiva. Las últimas estadísticas muestran una realidad compleja y en algunos casos contradictoria, que muestra cómo la juventud es más sensible a determinados tipos de violencia en el día a día, pero también hay un incremento de actitudes negacionistas alarmante (Rodríguez et al., 2023).

El Barómetro Juventud y Género 2023 muestra que el 87% de los y las jóvenes sí reconoce que existe alguna situación de violencia de hombres contra mujeres en su entorno cercano, señal de que se tiene cierta conciencia de su presencia (Rodríguez et al., 2023). Sumado a este dato, en 2020 el 77% de la población consideraba que el problema de la violencia de género estaba muy extendido en España. En 2025 ese porcentaje ha descendido hasta el 66%, una caída de once puntos en cinco años. Este descenso va de la mano con la tendencia que se acentúa entre los jóvenes de 16 a 21 años, que junto con los mayores de 55 años son el grupo con menor percepción de extensión del problema (Fundación Mutua Madrileña, 2025). No obstante, el mismo Barómetro pone de manifiesto que algo más de uno de cada cinco chicos jóvenes niega la existencia de la violencia de género o la atribuye a una construcción ideológica. Más preocupante aún resulta la evolución temporal: entre 2019 y 2023. El porcentaje de hombres jóvenes que afirman que la violencia de género es un invento ideológico ha aumentado de un 11,9% en 2019, a un 23,1% en 2023. Este aumento también se refleja en la percepción de los hombres sobre los factores que influyen en la violencia de género, con un incremento del 6,5% en la atribución de esta a la provocación de las mujeres. En algunos de estos indicadores, los porcentajes se han llegado a duplicar o triplicar en ese periodo (Rodríguez et al., 2023).

Esta realidad parece diferir de los resultados de la encuesta realizada por la Fundación Mutua Madrileña (2025), que muestra que el 37% de los jóvenes de entre 16 y 21 años considera que los casos de violencia de género no han aumentado, siendo este el grupo de edad con menor percepción de gravedad sobre esta problemática. Un porcentaje importante de adolescentes de 16 a 21 años no considera violencia de género forzar a tu pareja a tener relaciones sexuales (11%), al igual que tampoco lo consideran de empujar a la pareja tras una discusión (14%), amenazar a su novia (14%), a ejercer control

económico (38%) o a dificultarle el estudio o el trabajo (37%) (Fundación Mutua Madrileña, 2025).

La investigación realizada por De Miguel Luken (2015) mediante la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en primer lugar, analiza la percepción de una muestra representativa de la población de entre 15 y 29 años. Resalta la persistencia de estereotipos sobre las víctimas, la tendencia a hacerse responsables de la violencia sufrida, y la perpetuación de mitos sobre los agresores (la tendencia a excusar la violencia por factores como el alcohol o los celos) entre la población joven española (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2015).

Esta situación plantea serios cuestionamientos sobre la efectividad de las políticas de sensibilización que se han venido implementando en los últimos años, y sobre la eficacia del sistema educativo en la formación de actitudes críticas y comprometidas con la igualdad de género en la población joven. Para comprender los factores que explican este retroceso, es necesario comprender el contexto digital, que es donde los jóvenes forman sus ideas en la actualidad. García-Mingo y Díaz-Fernández (2022) analizan el nuevo fenómeno denominado “manosfera”. Se trata de un conjunto de espacios virtuales donde se dan discursos misóginos y antifeministas. Estos espacios los utilizan los hombres como fuente de información, sentimiento de pertenencia y refugio emocional ante las inseguridades propias de la adolescencia. Esto influye mucho a los jóvenes que se encuentran en una etapa vital en la que la identidad está todavía formándose. Los discursos incluyen ideas como que las denuncias falsas son generalizadas o que es invento ideológico. Esto explica también el incremento de actitudes negacionistas mencionado anteriormente (Rodríguez et al., 2023). Identificar estos factores que están detrás de este retroceso, es imprescindible para diseñar estrategias preventivas realmente efectivas.

#### **4.4. Factores de riesgo y factores de protección**

##### **4.4.1. Factores de riesgo**

Comprender por qué surge la violencia en las primeras relaciones de pareja exige ir más allá de los factores individuales. Monreal-Gimeno et al. (2014) proponen el modelo ecológico de Bronfenbrenner, defendiendo que la conducta violenta es resultado de la interacción entre el adolescente y los distintos entornos que lo rodean, organizados en

cinco sistemas: el ontosistema, el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema. Aunque el modelo contempla todos estos niveles, la investigación empírica con violencia de género en parejas adolescentes ha profundizado en particular en tres de ellos: el individual, el relacional y el macrosocial.

A nivel individual u ontosistema, la investigación ha señalado de manera constante que la baja autoestima y la dependencia emocional se asocian con una mayor probabilidad de ser víctima de violencia en el noviazgo (Bosch et al., 2007). De la Villa Moral et al. (2017), en un estudio con adolescentes y jóvenes españoles, se evidenció que los adolescentes y jóvenes que habían sido victimizados en relación de pareja presentaban una mayor dependencia afectiva y una menor autoestima que las otras personas que no lo habían sido, y que esta relación se hacía más fuerte en las chicas. Además, las mujeres y los hombres son socializados con diferentes estilos afectivos, asociados a la interiorización de estereotipos de género (Bonilla Algovia & Rivas-Rivero, 2018), condicionando el modo en que los jóvenes interpretan y toleran ciertas conductas dentro de la relación (Monreal-Gimeno et al., 2014).

En el nivel del microsistema, se destacan la familia y el grupo de iguales como los ámbitos inmediatos de mayor influencia. La presencia de violencia doméstica tanto experimentada como presenciada, se relaciona con una mayor tolerancia ante la misma y con la presencia de estilos agresivos en la resolución de conflictos (World Health Organization, 2019), de modo que la exposición a la violencia doméstica se convierte en un factor predictor tanto de la victimización como de la perpetración en las primeras relaciones de pareja (Bair-Merritt et al., 2013). En cuanto al grupo de iguales, relacionarse con pares que normalizan o ejercen la violencia puede actuar como reforzador de actitudes favorables a las agresiones dentro del contexto afectivo, generando lo que las autoras describen como un contagio social de actitudes negativas hacia las relaciones entre hombres y mujeres (Monreal-Gimeno et al., 2014)

A nivel del exosistema, hace referencia a los entornos en los que el adolescente no participa directamente, pero que condicionan su desarrollo. Como las políticas públicas, el sistema institucional o los medios de comunicación.

Por último, en el nivel del macrosistema, los mitos del amor romántico tienen un papel central. Bonilla-Algovia et al. (2021) detallan que dichos mitos siguen estando muy presentes en la población adolescente española y que su interiorización influye de forma

directa en las expectativas sobre cómo deben ser las primeras relaciones de pareja, favoreciendo la tolerancia hacia conductas de control y dominación. De la misma manera, otros estudios han demostrado que los hombres normalmente presentan sentimientos de superioridad hacia las mujeres, justificando así el uso de la violencia hacia ellas para resolver problemas y culpándolas a ellas mismas de lo que les pasa (Bosch-Fiol & Ferrer-Pérez, 2012). Se suma a ello que los medios de comunicación actúan como agentes de socialización mediática que transmiten representaciones del amor a menudo basadas en desequilibrios de poder, que fomentan modelos relacionales de desigualdad de género (Cardona-Segura, 2019).

#### **4.4.2. Los mitos del amor romántico: un factor de riesgo cultural**

Como se ha mencionado varias veces anteriormente, los mitos del amor romántico son el factor de riesgo cultural de mayor influencia para poder comprender la violencia en las relaciones afectivas juveniles. Se definen como constructos mentales socialmente contruidos sobre la naturaleza del amor, que incluyen las características deseables al seleccionar pareja, la importancia del amor, las expectativas de futuro y el tipo de relación, y señala que su presencia favorece o mantiene la violencia de género en la pareja y las relaciones basadas en el control (Herreros, 2023). Luzón et al. (2011) identificaron hasta 19 creencias estereotipadas en torno al amor romántico, agrupadas en cuatro grandes categorías, siendo la más influyente la idea de que el amor todo lo puede, que tiende a normalizar el conflicto y el maltrato bajo la premisa de que solo con él se superará cualquier obstáculo. Estas ideas están arraigadas en la cultura popular y son difundidas y reforzadas por los medios de comunicación, la industria del entretenimiento y, cada vez más, las redes sociales.

La investigación ha demostrado de manera sistemática que la interiorización de estos mitos se vincula a una mayor tolerancia a la violencia y a una mayor aceptación de las ideas sexistas. En el estudio de Bonilla-Algovia et al. (2021) con 1.840 adolescentes de Castilla-La Mancha, se confirma que los perfiles más favorables a la desigualdad de género aceptan más estos mitos, y que las actitudes más desfavorables a la coeducación pueden predecir la idealización romántica y la relación entre el amor y la violencia. Además, la idea romántica de que el amor vence cualquier obstáculo puede impedir que las personas que viven situaciones de violencia sean capaces de identificarlas como tales (González Méndez & Santana Hernández, 2001).

Los datos del Barómetro Juventud y Género 2023 proporcionan un enfoque relacionado con el tiempo: el porcentaje de jóvenes con actitudes negacionistas o minimizadoras de la violencia de género ha aumentado de forma preocupante entre 2019 y 2023, llegando a duplicarse e incluso a triplicarse en algunos indicadores (FAD Juventud, 2023). Recientes estudios sugieren que la pornografía, la presencia de discursos antifeministas en las redes sociales y la ausencia de una educación afectivo-sexual de calidad pueden ser factores que contribuyan a este retroceso (Martín Cabrera et al., 2024).

#### **4.4.3. Factores de protección**

Mirando los factores de riesgo que se han identificado, en la investigación también se han identificado un conjunto de factores que pueden actuar como factores protectores. En el ámbito individual se ha identificado que la autoimagen positiva, el sentido de la propia competencia y autonomía, la identificación y expresión de las emociones, y el rechazo de actitudes sexistas son factores que predicen las relaciones afectivas más saludables (González-Ortega et al., 2008). En el ámbito relacional, la presencia de vínculos familiares seguros, una comunicación abierta con personas de confianza y el apoyo de un grupo de iguales con posturas igualitarias, son los primeros factores protectores (Darwish-Mateos et al., 2026).

En la información de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se identifican como factores protectores en la población adolescente: la percepción de igualdad en la relación de pareja, el rechazo de las actitudes de control, y el haber realizado programas de sensibilización escolar. (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020).

#### **4.5. Marco legal y políticas públicas vigentes en España**

Es necesario analizar las normas vigentes, pero también sus límites de aplicación. El ordenamiento jurídico español ha experimentado en las últimas décadas importantes avances desde la Ley Orgánica 1/2004. Con el paso del tiempo se han ido incorporando instrumentos normativos que han ampliado el ámbito de protección y han reconocido nuevas formas de violencia. No obstante, sigue habiendo carencias estructurales como la falta de un marco específico dirigido a las víctimas jóvenes. A continuación, se analizan las principales leyes vigentes en este ámbito, y se evalúan tanto sus aportaciones como sus limitaciones desde la perspectiva de la población juvenil.

#### **4.5.1. La Ley Orgánica 1/2004: avances y limitaciones**

La LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue un hito en el tratamiento jurídico de este fenómeno en España: ha reconocido la violencia de género como fenómeno estructural de desigualdad y no como conflicto privado o doméstico. Estableció por primera vez un marco integral de actuación que abarca los ámbitos penal, civil, educativo, sanitario, social y laboral. Sus cláusulas de sensibilización en el ámbito educativo (artículos 4 a 9), la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la garantía de asistencia gratuita a las víctimas han tenido una incidencia institucional que no se puede negar.

Sin embargo, partiendo de la perspectiva de su aplicación a la población juvenil, la LO 1/2004 presenta ciertas limitaciones estructurales. Su campo subjetivo se limita a la relación de pareja o expareja entre personas de diferente sexo (LO 1/2004, art. 1), lo que complica su aplicación a las relaciones entre menores, las primeras relaciones no formalizadas en la juventud y las relaciones entre personas del mismo sexo. Aunque la norma puede ser aplicada formalmente a las relaciones entre menores que cumplan los requisitos legales, su redacción no responde a las particularidades propias de este período (Molina Caballero, 2015).

Estas limitaciones legislativas tienen consecuencias prácticas, ya que los servicios disponibles no están pensados para jóvenes y las víctimas de este grupo de edad encuentran barreras para acceder a una atención adecuada.

Esta inadecuación de los recursos cuenta con un respaldo empírico directo en la investigación cualitativa con profesionales del sector en España. Otero-García et al. (2024) identifican como una barrera específica el hecho de que los servicios de atención a la violencia de pareja no están orientados hacia las jóvenes: el testimonio de las profesionales entrevistadas indica que los servicios están diseñados para mujeres adultas, y que las jóvenes acuden a ellos por recomendación de familiares o amigos, o porque ya se ha interpuesto una denuncia, pero no de forma autónoma. Los servicios además tienen concebido un perfil de usuaria de una mujer de mediana edad, sin contemplar la interseccionalidad de otras situaciones de discriminación. Las propias profesionales señalan que la estructura del servicio no está diseñada para jóvenes, y que incluso el nombre puede tener un efecto disuasorio entre este grupo de mujeres. A esta desadaptación estructural se añade la falta de formación específica en violencia de pareja

en adolescentes y jóvenes entre los profesionales del ámbito sanitario, servicios sociales y otros. La escasez de formación en perspectiva de género dificulta la detección de situaciones de violencia, así como su derivación a recursos especializados, y puede acabar en una atención de baja calidad, o incluso en victimización secundaria, donde es la propia respuesta profesional la que lleva a las jóvenes a cuestionar su decisión de buscar ayuda. En municipios fuera de Madrid, las jóvenes acaban siendo atendidas por servicios generales que, según reconocen sus propias profesionales, no deberían ser los que las atiendan (Otero-García et al., 2024).

#### **4.5.2. La Ley Orgánica 8/2021: la LOPIVI y la protección de menores**

La Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), es el segundo fundamento legal en España sobre violencia y menores. Esta ley busca garantizar a niñas, niños y adolescentes el derecho a crecer en un entorno libre de violencia. Cambia la forma en que las instituciones responden, pasando de actuar solo cuando ocurre algo, a prevenirlo siempre (LO 8/2021, Exposición de Motivos).

Entre sus aportaciones más relevantes, hay cuatro puntos clave de la LOPIVI. En primer lugar, la LOPIVI define por primera vez la violencia sobre la infancia y la adolescencia. Incluye todos los tipos de violencia: física, psicológica, sexual, a través de las nuevas tecnologías y en el ámbito de las relaciones de pareja entre menores. Esto supone un avance importante, ya que la LO 1/2004 no mencionaba esta última. En segundo lugar, la norma impone la obligación de formación específica para todos los profesionales que trabajen de forma habitual con menores en los ámbitos sanitario, educativo, social y policial (LO 8/2021, arts. 31-35), lo que en teoría debería mejorar la capacidad de detección precoz. En tercer lugar, la propia LOPIVI introduce un deber de comunicación a las autoridades competentes para cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia sobre un menor, reforzando así las redes de detección más allá de los servicios especializados. Finalmente, la ley introduce cambios a otras leyes vigentes, como el Código Civil, el Código Penal y la misma LO1/2004, buscando fortalecer la protección del sistema.

Sin embargo, la LOPIVI no está exenta de limitaciones cuando se analiza desde la perspectiva específica de la violencia de género en las relaciones afectivas juveniles. Es cierto que la ley incluye la violencia de género dentro de su definición amplia de

violencia, lo que implica que sus disposiciones deben implementarse también en relación con esta modalidad, pero lo cierto es que las dinámicas de violencia entre iguales en el contexto de pareja no reciben un desarrollo específico en el propio texto legal. Esta ausencia de regulación detallada resulta llamativa, dado que precisamente se trata de la forma más prevalente entre jóvenes, y podría merecer más atención por parte del legislador. Cabe destacar que la Ley Orgánica 10/2022 cubre parcialmente esta carencia en lo relativo a la violencia sexual, al establecer en su artículo 3.3 que sus disposiciones se aplicarán de forma coherente con la LOPIVI cuando las víctimas sean menores de edad. Sin embargo, las formas de violencia más prevalentes, como la psicológica, de control y digital, quedan fuera de su ámbito de aplicación, por lo que la laguna normativa persiste en estos aspectos.

En este sentido, aunque la LOPIVI contempla toda forma de violencia con independencia de quién la ejerza, incluyendo la violencia entre los propios niños, niñas, adolescentes y jóvenes, no se desarrollan de forma específica las dinámicas propias de la violencia en el noviazgo entre personas de la misma franja de edad. Las jóvenes que sufren violencia de pareja por parte de alguien de su misma edad quedan en un área poco clara del sistema de protección, no por quedar excluidas formalmente de la ley, sino por la falta de mecanismos concretos adaptados a esta realidad.

Además, aunque la LOPIVI exige protocolos de prevención, detección e intervención, la formación profesional constituye una obligación independiente impuesta con carácter general a las administraciones competentes, no un elemento integrado en dichos protocolos. A esto habría que añadir la necesidad de que los propios niños y jóvenes reciban formación específica sobre la violencia de género, tanto en el ámbito escolar como en los servicios sociales y en el entorno comunitario. En cualquier caso, su implementación reglamentaria ha sido desigual en las distintas comunidades autónomas, lo que genera diferencias territoriales notables en la calidad de la respuesta institucional (Plataformas Sociales Salesianas, 2026). La ley permite un nuevo enfoque de atención, pero su efectividad depende de recursos humanos y económicos y de un adecuado marco normativo, cuya asignación no está asegurada de manera uniforme.

#### **4.5.3. La Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual**

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como «ley del solo sí es sí», reformó sustancialmente el modo en que se abordan

legalmente las agresiones sexuales en España. La novedad más importante fue la unificación de lo que se conocía como «abuso» y «agresión sexual» en una sola categoría penal: la de agresión sexual. De este modo, la anterior distinción (que dependía de si había habido violencia o intimidación) pasó a ser irrelevante, estableciendo que cualquier acto sexual sin un consentimiento explícito se considera agresión (LO 10/2022, de 6 de septiembre).

Para las víctimas más jóvenes, la nueva ley tiene particular importancia por distintas razones. Los mitos culturales dificultan que las víctimas reconozcan la agresión y se intensifican en contextos afectivos, donde la presión del grupo y la confusión respecto a límites de intimidad y coerción son muy frecuentes (Koss, 1985). El nuevo marco legal, centrado en la presencia o ausencia de consentimiento y no en la conducta de la víctima, ofrece una base legal más sólida y evita que las víctimas sean revictimizadas (LO 10/2022, de 6 de septiembre).

La ley también introduce medidas preventivas en las escuelas (art. 7), exigiendo que los institutos incluyan temas sobre libertad sexual y consentimiento (LO 10/2022, de 6 de septiembre). Esto es crucial para los jóvenes, ya que suelen experimentar violencia sexual por primera vez durante la adolescencia (Organización Mundial de la Salud, 2024). Además, la LO 10/2022 contempla la creación de centros de atención integral y de emergencia para víctimas de violencia sexual (art. 35), y en su artículo 3.3, especifica que sus normativas deben aplicarse de manera coherente con la LOPIVI cuando las víctimas sean menores de edad.

Sin embargo, la ley tiene limitaciones en cuanto a la violencia de pareja juvenil. Al igual que la LO 1/2004, su enfoque en la violencia sexual no aborda de manera integral la dimensión relacional y de control que caracteriza la violencia de género en las relaciones de adolescentes. Las jóvenes que experimentan control, coacción o violencia psicológicas dentro de una relación de pareja, las formas de violencia más comunes según los datos (Reyes Álvarez et al., 2024), no están directamente cubiertas por esta ley, la cual se concentra en actos de naturaleza sexual. Por lo tanto, la LO 10/2022 es un avance necesario pero insuficiente para enfrentar la complejidad total de la violencia de género entre los jóvenes.

#### **4.5.4. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género: alcance y déficits en relación con la población joven**

En diciembre de 2017, los distintos grupos parlamentarios, el Gobierno, las comunidades autónomas y las entidades locales ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, instrumento político de largo alcance articulado en torno a diez ejes: sensibilización y prevención, coordinación institucional, asistencia y protección de víctimas, atención a menores, formación, producción de conocimiento científico, medidas para comunidades autónomas y entidades locales, atención a violencias fuera de la pareja, compromiso económico y evaluación (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2021).

El Pacto incluye entre sus medidas la prevención en escuelas y la sensibilización entre adolescentes, además de mejorar los recursos destinados a menores que sufren violencia de género. La renovación de 2021 amplió el marco con medidas sobre violencia digital y violencia vicaria. Sin embargo, el Pacto no dedica un apartado específico dedicado a la violencia de género en las relaciones de pareja juveniles como un tema aparte. Las referencias a jóvenes y adolescentes se abordan de manera general, sin analizar en profundidad sus particularidades (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2021).

El primer reporte sobre el seguimiento del Pacto, que cubre el periodo 2018 a 2022, revela algunos avances en la legislación y la asignación de ciertos fondos, pero aún se necesita mejorar en la formación profesional, la colaboración entre entidades y el acceso a apoyo especializado para la juventud en zonas rurales, ya que están todavía en proceso de cumplimiento (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2023). Esta evaluación corrobora lo que investigaciones previas ya indicaban: los compromisos formales no se han materializado en una ayuda del todo efectiva para las víctimas adolescentes.

#### **4.5.5. Planes estratégicos y políticas públicas: la Estrategia Estatal 2022-2025 y el III PEIEMH**

Las leyes analizadas no actúan de forma aislada, sino que se complementan con planes y estrategias gubernamentales que concretan cómo deben aplicarse las políticas públicas en materia de violencia de género.

La Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025, aprobada por el Gobierno de España, es el principal instrumento de planificación en materia de violencia de género: amplía el objeto de las políticas públicas a todas las formas de violencia machista y no solo a la violencia de pareja, establece cuatro ejes estratégicos de prevención, detección, atención y reparación y hace referencia explícita a las mujeres jóvenes como colectivo de atención (Ministerio de Igualdad, 2022).

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, en su eje de violencias machistas incorpora medidas específicas para fortalecer la prevención desde el sistema educativo (VM.3.3), entre ellas la incorporación de referencias a la prevención de la violencia de género en los decretos de enseñanzas mínimas, y para mejorar la atención a las mujeres jóvenes víctimas de todas las formas de violencia machista (III PEIEMH, 2022).

## **5. VACÍOS DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN JOVEN**

Una vez detallados los avances legislativos, el análisis del marco legal vigente destaca las carencias que reducen la eficacia de la respuesta a la violencia de género entre jóvenes en España.

En primer lugar, el alcance de la LO 1/2004 aún deja fuera a los menores de edad de la mayoría de sus medidas de protección, y la integración de las situaciones de violencia de género en adolescentes dentro de la LO 8/2021 no siempre resulta clara ni fácil en la práctica institucional. Esto genera situaciones de desprotección para quienes no encajan en los supuestos de pareja o expareja adulta que la norma contempla, y evidencia la ausencia de un mecanismo específico de detección y derivación adaptado a las características y contextos propios de la población joven.

En segundo lugar, la variedad de leyes, como la LO 1/2004, la LO 8/2021 y la LO 10/2022, genera problemas para que las distintas instituciones trabajen juntas. Cada ley tiene su propio enfoque y sus propios recursos, y no hay un protocolo estándar de atención a jóvenes víctimas que articule coherentemente los sistemas educativo, sanitario, de servicios sociales y judicial. Esto significa que los profesionales que trabajan con ellas a diario tienen que improvisar respuestas a partir de normas diseñadas para otras víctimas. En la práctica judicial, la forma de clasificar los hechos y las medidas de protección disponibles pueden cambiar mucho en función de la edad de las partes, el tipo de violencia o el sitio donde viven. Además, esto hace que sea más probable que las víctimas sean derivadas a servicios generales que no están suficientemente formados para sus necesidades específicas (Otero-García et al., 2024).

En tercer lugar, los profesionales todavía no están suficientemente capacitados para reconocer la violencia de género en los jóvenes, incluyendo sus formas digitales. A pesar de que las leyes LO 10/2022 y la LO 8/2021 exigen formación especializada, no hay un plan de formación continuo, obligatorio y para todos, que garantice que todos los profesionales que tratan regularmente con jóvenes sepan cómo detectar, evaluar y actuar en estas situaciones.

En cuarto lugar, los instrumentos de evaluación del marco legal y de las políticas públicas contra la violencia de género rara vez incluyen aspectos específicos para los jóvenes. Esto

dificulta saber si las medidas funcionan y cuáles son las mejores prácticas que se pueden replicar.

Del análisis conjunto de estas leyes emerge un patrón común: España ha creado muchas leyes complejas sobre violencia de género en los últimos veinte años, pero el ordenamiento jurídico español ha construido, en las últimas dos décadas, pero desde una lógica de capas sucesivas que no siempre encajan entre sí. La LO 1/2004 protege a las mujeres adultas en relaciones de pareja heterosexual. La LO 8/2021 protege a los menores frente a toda forma de violencia, con independencia de quién la ejerza, pero sin desarrollar de forma específica las dinámicas propias de la violencia en el noviazgo entre iguales. La LO 10/2022 trata la violencia sexual sin importar la edad. Ninguna de estas leyes, por sí sola, ofrece una respuesta integral a las jóvenes que sufren violencia en sus primeras relaciones.

Los vacíos normativos y la falta de coordinación que se han mencionado tienen consecuencias negativas en la percepción y el comportamiento de la población joven. El hecho de que en 2025 más de un tercio de los hombres de 16 a 21 años, no identifique el control económico o la obstaculización del empleo y los estudios como formas de violencia de género (Fundación Mutua Madrileña, 2025), a pesar de ser conductas reconocidas en el ordenamiento jurídico vigente, demuestra que el sistema legal no está llegando a este grupo de la población como un cambio real de percepción. La diferencia entre lo que la ley define como violencia y lo que los jóvenes reconocen como violencia, es de por sí un indicador del fracaso del sistema de sensibilización y prevención dirigido a esta franja de edad.

Por todo esto, se necesita plantear un desarrollo legal o de normas específicas. Esto no es crear una ley nueva, sino organizar de manera clara la forma en que el sistema de protección ayuda a estas víctimas. Debe asegurar que haya recursos adaptados, capacitación para los profesionales y protocolos de coordinación entre instituciones para poder alcanzar criterios claros de derivación. El problema principal que vemos en el análisis no es que falten reglas. El problema es que no hay un sistema que las una ni tampoco que las haga efectivas para quienes las necesitan.

## **6. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DESDE EL TRABAJO SOCIAL: MODELO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA JÓVENES**

A partir de los resultados del análisis desarrollado en el apartado anterior, se formula a continuación una propuesta de intervención desde el Trabajo Social que pretende dar respuesta a los vacíos identificados durante este trabajo. La propuesta no pretende sustituir a los recursos y programas existentes, sino desarrollar un modelo que los complemente y coordine, para poder responder específicamente a las características de la población a la que va dirigida. Esta ausencia de un modelo específico no significa que no existan buenas prácticas ni profesionales comprometidos, sino que la falta de coordinación impide que estas prácticas tengan el impacto que podrían tener si estuvieran integradas en un marco de intervención coherente y evaluado.

El modelo que se propone se denomina Modelo de Abordaje Integral y Coordinado para Jóvenes en situación de Violencia de Género (MAICJ) y se estructura en cuatro ejes estratégicos: prevención primaria en el entorno educativo y comunitario, detección temprana y valoración del riesgo adaptada a jóvenes, atención especializada y formación y coordinación institucional. Esta propuesta parte de la premisa de que una respuesta efectiva exige intervenir simultáneamente en todos estos ejes, y no limitarse a actuar una vez que la situación de violencia ya ha ocurrido.

### **6.1. Eje 1: Prevención primaria en el entorno educativo y comunitario**

Para Brantingham y Faust (1976), la prevención primaria es aquella que actúa antes de que ocurra nada, dirigiéndose a toda la población con el fin de modificar los factores sociales y ambientales que pueden favorecer la aparición del delito. En el contexto juvenil, la prevención primaria es muy importante, dado que las actitudes y creencias que facilitan la violencia se forman durante la adolescencia temprana (Monreal-Gimeno et al., 2014). Sin embargo, como se ha demostrado en el análisis, la prevención primaria sigue siendo la dimensión más débil del sistema de respuesta en España.

La urgencia de esta situación se hace evidente al observar los datos del Barómetro Juventud y Género 2023, que muestran un alarmante aumento de actitudes negacionistas entre los jóvenes desde 2019 hasta 2023, con algunos indicadores que incluso se han duplicado o triplicado (Rodríguez et al., 2023). Investigaciones recientes han relacionado este retroceso con la influencia de la pornografía, los discursos antifeministas en redes

sociales y la falta de una educación afectivosexual de calidad (Martín Cabrera et al., 2024).

Se propone el diseño e implementación de un Programa de Competencias Relacionales Igualitarias (PCRI) que se realice de forma curricular en los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El programa será desarrollado por equipos profesionales que incluyan obligatoriamente al trabajador social del centro. En el programa se abordarían los siguientes temas:

- Identificación y deconstrucción de los mitos del amor romántico. El programa trabajaría con los adolescentes la identificación de creencias distorsionadas sobre el amor y las relaciones de pareja, fomentando su cuestionamiento y la elaboración de una idea distinta y más equitativa sobre las relaciones.
- En relación con el anterior punto, el programa abordaría también el papel de la mujer como “salvadora” dentro de la relación de pareja, un rol socialmente normalizado que lleva a muchas jóvenes a tolerar actitudes tóxicas bajo la creencia de que su función es ayudar a cambiar a su pareja. Esta dinámica es interpretada por las jóvenes como una expresión de amor o de su naturaleza cuidadora, dificultando el reconocimiento de la situación como potencialmente violenta y retrasando la búsqueda de ayuda. La investigación evidencia que las mujeres tienden a interiorizar una actitud más sacrificada frente a las dificultades de la relación (Barrón y Martínez-Iñigo, 1999), lo que puede llevar a minimizar conductas que tienen el riesgo de escalar hacia formas más graves de violencia. A esto se le suma que cuando personas del entorno alertan sobre lo que está ocurriendo, las jóvenes tienden a minimizarlo por el vínculo afectivo que distorsiona la valoración del riesgo real. El programa trabajaría con las jóvenes la conciencia de que no es su responsabilidad cambiar a su pareja, que tolerar actitudes dañinas no es una forma de amor, y que la violencia de género tiene consecuencias significativas para la salud, el bienestar y el desarrollo personal que van mucho más allá de "aguantar".
- Reconocimiento de las formas de violencia de género. Se presta mucha atención a la violencia psicológica, el control y la ciberviolencia. Una de las conclusiones

más firmes de la investigación es que los adolescentes no reconocen como violencia muchas de las conductas de control que viven en sus relaciones.

- Desarrollo de habilidades de comunicación y resolución de conflictos. Los estudios demuestran que la falta de habilidades para gestionar el conflicto en la pareja es uno de los factores que a menudo lleva a la violencia. Por eso, el programa incluiría ejercicios prácticos de comunicación asertiva, negociación y establecimiento de límites sanos en la relación.
- Masculinidades igualitarias: trabajo específico con chicos. El aumento de actitudes negacionistas y de normalización entre los hombres jóvenes, registrado por el Barómetro 2023, requiere un enfoque particular que trabaje con los chicos las bases de una masculinidad que no se base en la dominación, el rechazo activo de conductas violentas y en fomentar su compromiso para crear relaciones igualitarias. Este componente no es un complemento, sino un eje central del programa, alineado con el objetivo del Plan Nacional de Sensibilización de dar especial incidencia a los jóvenes varones en los programas de sensibilización (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2023).

El PCRI se distinguiría del resto de programas de sensibilización existentes por tres características: su enfoque curricular y continuo (no una charla o taller único, sino un conjunto de actividades planificadas a lo largo del año académico), su base en investigaciones científicas sobre qué intervenciones son eficaces, y con un enfoque en la evaluación sistemática a través de herramientas validadas que permitan medir el cambio de actitudes tanto antes como después del programa.

#### **6.1.1. Intervención comunitaria con familias**

El PCRI se complementaría con la intervención comunitaria dirigida a las familias, reconocidas en la investigación como agentes de socialización clave en la formación de actitudes hacia la igualdad de género. Esta línea incluiría: sesiones informativas y formativas para las familias en los propios centros educativos, diseñadas y dirigidas por trabajadoras sociales, materiales de sensibilización adaptados para su uso en el entorno familiar, y acompañamiento a las familias que enfrentan dificultades específicas para abordar estos temas con sus hijos e hijas.

## **6.2. Eje 2: Detección temprana y valoración del riesgo adaptada a jóvenes**

La detección temprana de situaciones de violencia de género entre jóvenes es uno de los puntos más débiles del sistema de respuesta actual. Los instrumentos de detección estandarizados que se utilizan en los servicios sociales y sanitarios están diseñados para la población adulta y no incluyen indicadores específicos de la violencia juvenil, como el control a través de redes sociales, la violencia en el entorno escolar o los patrones de victimización que ocurren sin convivencia. Como consecuencia, muchas situaciones de violencia entre jóvenes pasan desapercibidas en los servicios de atención primaria o se identifican demasiado tarde, cuando ya se han causado daños significativos.

### **6.2.1. Instrumento de detección específico para jóvenes**

Se propone el diseño de un instrumento de detección de violencia de género en parejas jóvenes, adaptado a las características de esta población. Este instrumento incorporaría a instrumentos existentes como el protocolo VioGén, indicadores específicos de violencia psicológica y de control en sus formas típicamente juveniles, ciberviolencia y control digital, deterioro en el rendimiento académico o en el círculo de amistades, y dificultad para identificarse como víctima.

El instrumento debería ser aplicable por profesionales del Trabajo Social, la orientación educativa y la atención primaria de salud. Y debería incluir un protocolo de derivación y coordinación institucional ante resultados positivos.

### **6.2.2. Figura del o la Trabajadora Social de referencia en centros educativos**

Uno de los principales obstáculos para detectar la violencia de género entre jóvenes es la falta de un profesional de referencia en los centros educativos, alguien que tenga la formación adecuada y el tiempo y recursos para enfocarse en la prevención y el apoyo. Se propone que se implemente la figura del trabajador social en centros de Educación Secundaria, con responsabilidades específicas como: coordinación e implementación del PCRI, identificación de indicadores de violencia de género, punto de contacto confidencial para los jóvenes que necesiten apoyo, y coordinación con los servicios sociales y el sistema de protección de menores.

Esta propuesta se apoya en el artículo 19 de la LO 10/2022, que exige a los centros educativos que dispongan de protocolos y personal formado para detectar y responder a

situaciones de violencia sexual. También se basa en el artículo 31 de la LOPIVI, que ordena la implantación de planes de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en todos los centros educativos.

Para que todo esto sea posible, sería fundamental que se dé más visibilidad a este tipo de ayudas y a los profesionales que trabajan en los centros educativos. Generalmente los estudiantes conocen la existencia y posibilidad de acudir a los orientadores y psicólogos, pero muchas veces no se informa del papel que pueden llegar a desempeñar. Parece que sus funciones son meramente la orientación sobre el camino laboral o ayudar con problemas de estudio. De la misma manera, los profesionales deben saber detectar situaciones de riesgo, aunque el alumno haya acudido al profesional por otros motivos. Las situaciones de violencia en pareja son difíciles de verbalizar de por sí, especialmente cuando la joven no está segura de necesitar ayuda, o no es consciente del problema. Por eso, se debe poner especial atención en los casos en los que algún joven acude a estos servicios y se puedan apreciar indicios de una relación afectiva problemática.

### **6.3. Eje 3: Atención especializada e itinerario de recuperación para víctimas jóvenes**

#### **6.3.1. Unidades de Atención Especializada para Jóvenes (UAEJ)**

Una vez detectada una situación de violencia de género entre jóvenes, el modelo propone la derivación a Unidades de Atención Especializada para Jóvenes (UAEJ), que ofrecerían una respuesta confidencial y adaptada a las características específicas de este grupo. A diferencia de los centros de atención a víctimas de violencia de género existentes, las UAEJ integrarían en un mismo espacio la atención psicosocial, la orientación jurídica y el apoyo en el entorno educativo y familiar.

La figura central en estas unidades sería la trabajadora social especializada, que sería la profesional de referencia de la víctima a lo largo de todo el proceso, garantizando el seguimiento en la atención y evitando la revictimización que puede surgir por la cantidad de interlocutores institucionales. Esta figura de trabajadora social de referencia respondería a la propuesta del Ministerio de Igualdad para establecer una ventanilla única de atención a la violencia de género dentro de la red de Servicios Sociales de Base. Esta ventanilla estaría especialmente diseñada para atender a la población joven, adaptándose a sus necesidades específicas (Ministerio de Igualdad, 2021).

### **6.3.2. Grupos de apoyo entre iguales con perspectiva de género**

Como complemento a la atención individual, este modelo incluye grupos de apoyo entre iguales coordinados por profesionales del Trabajo Social y psicología. Estos grupos están diseñados para jóvenes y tienen varios objetivos: romper el aislamiento social que a menudo acompaña a situaciones de violencia de pareja, ayudar a los participantes a reconocer su propia experiencia al compararla con otras vivencias similares, ofrecer un espacio emocional seguro y reforzar la autoestima y la percepción de la propia capacidad de las víctimas.

En la adolescencia, los grupos de iguales son la red principal de apoyo emocional, por encima de la familia o los profesionales (Darwish-Mateos et al., 2026). Sin embargo, cuando una joven vive una situación de violencia en su relación de pareja, ese apoyo no siempre es efectivo, ya que las amistades pueden minimizar lo que ocurre, no reconocerlo como violencia, o incluso reforzar involuntariamente la permanencia en la relación. De ahí la importancia de un grupo de apoyo que ofrece un espacio formado por personas de la misma edad que sí comprenden la situación. Esto es muy importante en un momento vital en el que la opinión de los iguales tiene mucho peso en la forma en que los jóvenes interpretan y gestionan sus experiencias afectivas.

La evidencia internacional respalda la eficacia de los grupos de apoyo entre iguales para las víctimas de violencia de pareja. Un ejemplo claro es el programa Safe Dates, que, según una evaluación a largo plazo, demostró resultados significativos en la reducción de la victimización (Foshee et al., 2004). Esto sugiere que este enfoque grupal puede mejorar considerablemente los resultados de la atención individual.

### **6.3.3. Intervención con el entorno familiar y educativo**

El modelo también incluye la intervención en el entorno de la víctima. En el ámbito familiar, el trabajador social actuaría como mediador entre la víctima y su familia, ayudando a la familia a ofrecer un acompañamiento adecuado y no revictimizador. En muchas ocasiones, las familias no tienen la información necesaria sobre cómo reaccionar ante la situación de su hija y pueden adoptar actitudes de minimización, sobreprotección o de presión para que denuncie. Estas actitudes pueden ser contraproducentes para su proceso de recuperación.

No obstante, es necesario tener en cuenta que no todas las jóvenes cuentan con un entorno familiar que pueda servirles de apoyo o protección. En muchos casos, las dinámicas familiares previas (falta de comunicación, la exigencia o la propia presencia de violencia en el hogar) generan en la víctima una falta de confianza para contar lo que está viviendo, o un temor ante la posibilidad de una reacción negativa, incomprensión o culpabilización. En estos casos, la intervención se debe orientar a no implicar a la familia estrictamente. Se debe valorar en qué medida el entorno familiar puede ser un recurso real de apoyo, y garantizar en todo momento que la joven cuente con un profesional de confianza que pueda suplir esa red cuando no es segura.

En el ámbito educativo, la intervención implica coordinarse con el equipo docente y el equipo de orientación del centro para asegurarse de que la víctima recibe el apoyo que necesita para continuar con su educación.

#### **6.4. Eje 4: Formación y coordinación interinstitucional**

##### **6.4.1. Plan de formación específica para profesionales**

La eficacia de cualquier sistema de prevención, detección y atención depende en última instancia de la competencia de los profesionales que lo llevan a cabo. Como se ha mencionado varias veces, la formación específica en violencia de género en contextos juveniles es uno de los principales problemas del sistema actual.

Se propone la creación de un plan de formación específico que se divide en dos niveles. Primero, la formación de grado, que incluiría contenidos sobre violencia de género entre jóvenes en los planes de estudio de Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Magisterio y Medicina. Y segundo, la formación continua, que obligaría a los profesionales que trabajan con jóvenes a completar un curso especializado en la detección e intervención en casos de violencia de género en parejas jóvenes. Esta segunda propuesta cuenta con el respaldo normativo del artículo 23 de la LO 10/2022, que establece la especialización profesional a través de la formación como uno de los pilares fundamentales del sistema.

##### **6.4.2. Protocolo de coordinación interinstitucional específico para jóvenes**

La coordinación entre los sistemas de educación, salud, servicios sociales y justicia es fundamental para una respuesta efectiva a la violencia de género entre jóvenes. Hoy en

día, aunque hay Comisiones de Coordinación de Violencia de Género en muchos territorios, a menudo carecen de un protocolo específico para atender a las víctimas menores de edad o jóvenes, ni cuentan con mecanismos para hacer un seguimiento de los casos a medida que se van derivando a diferentes sistemas.

Se propone el diseño de un Protocolo de Coordinación Interinstitucional para Jóvenes Víctimas de Violencia de Género (PCIVG-J) que defina con claridad: los criterios de derivación entre sistemas, las responsabilidades de cada profesional e institución en cada fase del proceso, los canales de comunicación confidencial entre los profesionales, los métodos para el seguimiento de los casos, y los indicadores para evaluar el funcionamiento del protocolo. Este protocolo debería implementarse a nivel territorial, ya sea autonómico o local, para adaptarse a los recursos y características de cada región, sin dejar de lado la necesidad de establecer criterios mínimos comunes a nivel estatal.

#### **6.4.3. Sistema de evaluación y mejora continua**

Uno de los problemas más destacados en el sistema de respuesta a la violencia de género en España es la falta de evaluaciones sistemáticas sobre la efectividad de los programas e intervenciones que se han puesto en marcha. Sin datos de evaluación, es prácticamente imposible saber qué estrategias funcionan y cuáles no, lo que dificulta la asignación de recursos hacia las intervenciones que realmente tienen un mayor impacto.

El modelo que se propone incluye el diseño de un sistema de evaluación específico que mida el alcance de los programas de prevención primaria (número de jóvenes afectados, cambio en las actitudes antes y después de la intervención), la capacidad de detección temprana del sistema (tiempo que pasa desde que comienza la situación hasta que se recibe la primera atención profesional y la proporción de casos detectados por cada vía de entrada), y la calidad y continuidad de la atención (satisfacción de las víctimas, tasa de abandono del proceso de atención, y resultado a largo plazo en términos de recuperación y no reincidencia en relaciones violentas).

## 7. CONCLUSIONES

El presente trabajo partía de la pregunta de si el marco legal español y los recursos disponibles responden de manera efectiva a las necesidades reales de las jóvenes que sufren violencia de género. El análisis realizado permite concluir que, aunque España cuenta con un ordenamiento jurídico avanzado en materia de violencia de género, sigue habiendo vacíos estructurales significativos que limitan su eficacia para este grupo de población específico.

En primer lugar, el análisis de la prevalencia y las características de la violencia de género entre jóvenes confirma que se trata de un fenómeno extendido y con tasas superiores a las de otros grupos etarios. Esta realidad no puede atribuirse únicamente a una mayor conciencia generacional, sino que reflejan también una incidencia real que el sistema todavía no aborda con la precisión que necesita. Las formas de violencia más frecuentes entre jóvenes son las de carácter psicológico, de control y digital, que tienden a normalizarse bajo la idea del amor romántico y pasan desapercibidas tanto para las víctimas como para los profesionales. En particular, la violencia digital ha emergido como una nueva modalidad específicamente relevante en el contexto juvenil, ya que el control a través del móvil y las redes sociales es la forma más reconocida por los jóvenes en su entorno cercano, pero la menos identificada como violencia cuando ocurre dentro de la pareja (Rodríguez et al., 2023).

En relación con los factores de riesgo y protección, el análisis muestra que la violencia en las relaciones no puede explicarse únicamente desde variables individuales, sino que se deben contemplar también los sistemas en los que el adolescente está involucrado. A nivel individual, la baja autoestima y la dependencia emocional se asocian con una mayor vulnerabilidad a la victimización (De la Villa Moral et al., 2017). En el plano relacional, estar expuesto a la violencia en el entorno familiar actúa como predictor tanto de la victimización como de la perpetración en las primeras relaciones. Por otro lado, el factor de riesgo más influyente es de carácter cultural, los mitos del amor romántico y las actitudes sexistas interiorizadas por la población joven española. Bonilla-Algovia et al. (2021) demostraron que los perfiles más propensos a la desigualdad de género son también quienes más interiorizan estos mitos, y que las actitudes en contra de la coeducación están directamente relacionadas con la tolerancia a la violencia en las relaciones de pareja. A este factor se le suma la influencia de la denominada *manosfera*,

un conjunto de espacios digitales con discursos misóginos y antifeministas que contribuyen al aumento de actitudes negacionistas entre los hombres jóvenes (García-Mingo y Díaz-Fernandéz, 2022). Frente a estos factores de riesgo, la investigación ha identificado también factores de protección relevantes, como la autoimagen positiva, el rechazo de actitudes sexistas, la presencia de vínculos familiares seguros y el apoyo de un grupo de iguales con posturas igualitarias. Estos factores se asocian con relaciones afectivas más saludables (Darwish-Mateos et al., 2026). Del mismo modo, haber participado en programas de sensibilización escolar se identifica como uno de los predictores más sólidos de una mayor capacidad para reconocer y rechazar situaciones de violencia (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020). Estos factores protectores son precisamente los que el MAICJ busca fortalecer a través de sus cuatro ejes de intervención.

Respecto a la percepción de la violencia de género entre jóvenes, presenta una realidad compleja y contradictoria. A pesar de que el 87% de los jóvenes reconoce la existencia de alguna situación de violencia de hombres contra mujeres en su entorno cercano (Rodríguez et al., 2023), un porcentaje significativo no identifica como violencia conductas que el ordenamiento jurídico sí tipifica como tales. El 38% de los adolescentes de 16 a 21 años no considera violencia de género el control económico y el 37% no lo ve en la obstaculización del estudio o el trabajo (Fundación Mutua Madrileña, 2025). Más preocupante es aún la evolución temporal. El porcentaje de hombres jóvenes que afirma que la violencia de género es un invento ideológico se ha duplicado entre 2019 y 2023, pasando del 11,9% al 23,1% (Rodríguez et al., 2023).

En cuanto al marco normativo vigente, España ha experimentado avances notables en las últimas dos décadas, desde la Ley Orgánica 1/2004 hasta la LOPIVI y la Ley Orgánica 10/2022, pero manifiesta vacíos importantes en lo que respecta a la población joven. Estas leyes han sido elaboradas en momentos distintos y con finalidades específicas, generando problemas de coordinación y coherencia en su aplicación práctica. Ninguna de estas leyes ofrece una respuesta por sí sola a las jóvenes que sufren violencia en sus primeras relaciones de pareja, lo que resulta en un fallo de los sistemas de atención, ausencia de protocolos de coordinación y derivación a recursos que no están diseñados para este tipo de perfil de víctima Otero-García et al. (2024). Los planes estratégicos analizados, como la Estrategia Estatal 2022-2025 y el III PEIEMH, incorporan menciones a las mujeres

jóvenes, pero no desarrollan mecanismos concretos que garanticen una respuesta coordinada y adaptada a sus necesidades.

A partir de este análisis, la propuesta del Modelo de Abordaje Integral y Coordinado para Jóvenes en situación de Violencia de Género (MAICJ) pretende dar respuesta a estos vacíos identificados a través de cuatro ejes que deben trabajarse de manera conjunta: la prevención primaria educativa y comunitaria mediante el Programa de Competencias Relacionales Igualitarias (PCRI), la detección temprana y la figura del trabajador social en centros educativos, la atención especializada mediante las Unidades de Atención Especializada para Jóvenes (UAEJ) y los grupos de apoyo entre iguales, y la formación continua junto con un protocolo de coordinación interinstitucional específico. Estos ejes solo podrán ser efectivos si se trabajan de manera conjunta. La prevención sin detección es insuficiente, la detección sin recursos especializados favorece al abandono del proceso, y la atención sin formación adecuada puede derivar en victimización secundaria.

El Trabajo Social ocupa un papel central en este modelo como profesión capaz de integrar la atención directa a las víctimas con una intervención orientada a modificar las dinámicas estructurales que perpetúan la violencia. Esta perspectiva es la que distingue un abordaje integral, a uno que simplemente da respuesta una vez ya han ocurrido los hechos. Al mirar hacia adelante, aún queda mucho trabajo por hacer en lo que respecta al desarrollo reglamentario de obligaciones legales que todavía no se han implementado. Los próximos avances deberían estar orientados a una inversión continua en recursos humanos especializados tanto en los centros educativos y servicios sociales de base, mientras se construye un sistema de evaluación continua que permita conocer programas e intervenciones funcionan y en qué condiciones.

Los 1.266 adolescentes de entre 14 y 17 años con seguimiento policial activo por violencia de género en diciembre de 2024 (Ministerio del Interior, 2024) representan la punta de un iceberg que permanece invisible en gran medida. Detrás de cada estadística hay una persona joven que ha vivido o está viviendo una experiencia que el sistema todavía no ha logrado identificar y atender adecuadamente. Hacerla visible y responder a ella con los recursos necesarios es una responsabilidad colectiva, y el Trabajo Social tiene en ello un papel crucial que este trabajo ha intentado poner de manifiesto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Pérez, B., Guadix García, I., Rial Boubeta, A., & Suárez Lorenzo, F. (2021). *Impacto de la tecnología en la adolescencia: relaciones, riesgos y oportunidades: un estudio comprensivo e inclusivo hacia el uso saludable de las TRIC*. UNICEF España. <https://consaludmental.org/publicaciones/Estudio-impacto-tecnologia-adolescencia.pdf>
- Barrón, A., & Martínez-Iñigo, D. (1999). *Atribuciones de causalidad y responsabilidad en una muestra de casados y divorciados*. *Psicothema*, 11(3), 551-560. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2012475>
- Bonilla Algovia, E., & Rivas Rivero, E. (2018). Romantic love myths in a sample of trainee teachers. *Revista de Estudios e Investigación En Psicología y Educación*, 5(2), 113. <https://doi.org/10.17979/reipe.2018.5.2.3624>
- Bonilla-Algovia, E., Rivas-Rivero, E., y Pascual Gómez, I. (2021). *Mitos del amor romántico en adolescentes: relación con el sexismo y variables procedentes de la socialización*. *Educación XX1*, 24(2), 441–464. <https://doi.org/10.5944/educXX1.28514>
- Bosch, E., Ferrer, V. A., García, M. C., Mas, M. C., Navarro, C., & Torrens, G. (2007). Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja. Ministerio de Igualdad. Gobierno de España. [https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2012/docs/Profundizando\\_analisis\\_mito\\_Web\\_854.Pdf](https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2012/docs/Profundizando_analisis_mito_Web_854.Pdf)
- Bosch-Fiol, E., & Ferrer-Pérez, V. A. (2012). New map of the myths about gender violence in XXI century. *Psicothema*, 24(4), 548–554.
- Brantingham, P. J., & Faust, F. L. (1976). A conceptual model of crime prevention. *Crime & Delinquency*, 22(3), 284–296. <https://doi.org/10.1177/001112877602200302>
- Borrajo, E., Gamez-Guadix, M., & Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: Prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116(2), 565–585. <https://doi.org/10.2466/21.16.PR0.116k22w4>
- Cardona Segura, A. S. (2019). Cinema as a socializing agent of romantic love in adolescents: The case of *Three meters above the sky*. *Cuestiones de Género: de la igualdad y la diferencia*, 14, 705–725. <https://doi.org/10.18002/cg.v0i14.5820>

Council of Europe. (s. f.). *Psychological violence. Gender Matters: A manual on addressing gender-based violence affecting young people*. <https://www.coe.int/en/web/gender-matters/psychological-violence>

Collins, W. A. (2003). More than myth: The developmental significance of romantic relationships during adolescence. *Journal of Research on Adolescence*, 13(1), 1–24. <https://doi.org/10.1111/1532-7795.1301001>

Darwish-Mateos, S., Bohórquez-Ríos, J. M., Becerra-Almazán, M. A., Rodríguez-Castillo, F., Martínez-Fernández, M. L., & Pérez-Milena, A. (2026). Violencia de pareja en adolescentes españoles y su relación con el apoyo familiar y social. *Atención Primaria*. <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2026.103492>

De Miguel Luken, V. (2015). *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/estudios/colecciones/percepcion/>

de la Villa, M., García, A., Cuetos, G., & Sirvent, C. (2017). Violencia en el noviazgo, dependencia emocional y autoestima en adolescentes y jóvenes españoles. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 8(2), 96–107. <https://doi.org/10.23923/j.riips.2017.08.009>

del Barrio, C., Barrios Fernández, Á., & van der Meulen, K. (2003). Las distintas perspectivas de estudiantes y docentes acerca de la violencia escolar. *Revista de Estudios de Juventud*, (62), 65–79. [https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Barrio/publication/45448499\\_Las\\_distintas\\_perspectivas\\_de\\_estudiantes\\_y\\_docentes\\_acerca\\_de\\_la\\_violencia\\_escolar/links/0912f50b3873f86edb000000/Las-distintas-perspectivas-de-estudiantes-y-docentes-acerca-de-la-violencia-escolar.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Barrio/publication/45448499_Las_distintas_perspectivas_de_estudiantes_y_docentes_acerca_de_la_violencia_escolar/links/0912f50b3873f86edb000000/Las-distintas-perspectivas-de-estudiantes-y-docentes-acerca-de-la-violencia-escolar.pdf)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2020). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019*. Ministerio de Igualdad. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Macroencuesta\\_2019\\_estudio\\_investigacion.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf)

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2021). *Pacto de Estado contra la Violencia de Género: Documento refundido de medidas*. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2023). *Evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 2018–2022*. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero-2/informe-de-evaluacion-del-pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/>

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2023). *Plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género*. Ministerio de Igualdad. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan\\_nacional\\_sensibilizacion\\_prevenccion\\_violencia\\_genero.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Plan_nacional_sensibilizacion_prevenccion_violencia_genero.pdf)

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015-1.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Libro_22_Macroencuesta2015-1.pdf)

Foshee, V. A., Bauman, K. E., Ennett, S. T., Linder, G. F., Benefield, T., & Suchindran, C. (2004). Assessing the long-term effects of the Safe Dates program and a booster in preventing and reducing adolescent dating violence victimization and perpetration. *American Journal of Public Health, 94*(4), 619–624. <https://doi.org/10.2105/AJPH.94.4.619>

Fundación Mutua Madrileña & Antena 3 Noticias. (2025). *VI Macroestudio sobre violencia de género - Tolerancia Cero: Percepción sobre la violencia de género*. <https://www.fundacionmutua.es/actualidad/estudios/>

García-Mingo, E., & Díaz-Fernández, S. (2022). *Jóvenes en la manosfera: Influencia de la misoginia digital en la percepción que tienen los hombres jóvenes de la violencia sexual*. Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud (Fad Juventud). <https://doi.org/10.5281/zenodo.7221159>

González Méndez, R., & Santana Hernández, J. D. (2001). La violencia en parejas jóvenes. *Psicothema, 13*(1), 127–131.

González-Ortega, I., Echeburúa, E., & De Corral, P. (2008). Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión. *Psicología Conductual*, 16(2), 207–225.

Herreros Sánchez, C. (2023). Los mitos del amor romántico a la violencia de género, comprender para actuar. *Comunitania. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, (25), 111–120. <https://doi.org/10.5944/comunitania.25.6>

Karandashev, V. (2015). A cultural perspective on romantic love. *Online Readings in Psychology and Culture*, 5(4), 1–21. <https://doi.org/10.9707/2307-0919.1135>

Koss, M. P. (1985). The hidden rape victim: Personality, attitudinal, and situational characteristics. *Psychology of Women Quarterly*, 9(2), 193–212. <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.1985.tb00872.x>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Boletín Oficial del Estado, núm. 134, de 5 de junio de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, núm. 215, de 7 de septiembre de 2022. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/10/23/10>

Luzón Encabo, J. M., Ramos Matos, E., Recio Saboya, P., & De La Peña Palacios, E. M. (2011). *Proyecto Detecta Andalucía: Factores de riesgo y de protección en la prevención contra la violencia de género en la pareja*. Instituto Andaluz de la Mujer, Ministerio de Igualdad. <https://fundacionmujeres.es/wp-content/uploads/2012/03/doc-15656-informe-andalucia-detecta-andalucia-previene.pdf>

Martín Cabrera, E., Torbay Betancor, Á., & Alonso Sánchez, J. A. (2024). Mitos del amor romántico y sexismo ambivalente en adolescentes. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 45, 137–148. [https://doi.org/10.7179/PSRI\\_2024.45.07](https://doi.org/10.7179/PSRI_2024.45.07)

Ministerio de Igualdad. (s. f.). *La violencia contra la mujer: definición*. Recuperado el 30 de octubre de 2025, de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/definicion/>

Ministerio de Igualdad. (2022). *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planes-actuacion/estrategiasestatales/estrategia-2022-2025/>

Ministerio de Igualdad. (2022). *III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022–2025*. <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE1824.pdf>

Ministerio de Igualdad. (2021). *El Consejo de Ministras y Ministros aprueba el catálogo de medidas urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género*. <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/consejo-ministras-catalogo-medidas-violencia/>

Ministerio del Interior. (2024). *Estadística diciembre 2024* [Datos estadísticos]. Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén). <https://sistemaviogen.ses.mir.es/publico/viogen/dam/jcr:2d53ba02-875f-4bd9-91ad-aa2f5d5a4d81/Estadistica-diciembre-2024.pdf>

Molina Caballero, M. J. (2015). Algunas fronteras de la Ley Integral contra la violencia de género: Jurisdicción de menores y mediación. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17, 24, 1–23. <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-24.pdf>

Monreal-Gimeno, M. C., Povedano-Díaz, A., & Martínez-Ferrer, B. (2014). Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, 5(3), 105–114.

ONU Mujeres España. (2024, 25 de noviembre). *Violencia física*. En *15 formas de violencia de género que luchamos por erradicar*. <https://unwomen.es/2024/11/25/tipos-violencia-de-genero/#violencia-fisica>

Otero-García, L., Durán-Martín, E., Castellanos-Torres, E., Sanz-Barbero, B., & Vives-Cases, C. (2024). Accessibility of intimate partner violence-related services for young women in Spain. Qualitative study on professionals' perspectives. *PLOS ONE*, 19(4), e0297886. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0297886>

Pascual Fernández, A. (2016). Sobre el mito del amor romántico. Amores cinematográficos y educación. *DEDiCA. Revista de Educação e Humanidades*, (10), 63–78. <https://doi.org/10.30827/dreh.v0i10.6850>

Plataformas Sociales Salesianas. (2026). *Impacto de la LOPIVI en la legislación española posterior*. <https://psocialesalesianas.org/wp-content/uploads/2026/04/IMPACTO-DE-LA-LOPIVI-en-la-legislacion-espanola-posterior.pdf>

Reyes Álvarez, P., Amaro Agudo, A., Martínez-Heredia, N., & Corral-Robles, S. (2024). Adolescentes ante la violencia y los mitos del amor en las relaciones de noviazgo. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 45, 45. [https://doi.org/10.7179/PSRI\\_2024.45.05](https://doi.org/10.7179/PSRI_2024.45.05)

Rodríguez, E., Kuric, S., Sanmartín, A., & Gómez, A. (2023). *Barómetro Juventud y Género 2023. Avance de resultados: violencia de género*. Centro Reina Sofía de Fad Juventud. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10144139>

Rubio-Garay, F., López-González, M. Á., Saúl, L. A., & Sánchez-Elvira-Paniagua, Á. (2012). Direccionalidad y expresión de la violencia en las relaciones de noviazgo de los jóvenes. *Acción Psicológica*, 9(1), 45–58. <https://revistas.uned.es/index.php/accionpsicologica/article/view/437>

Ruiz-Repullo, C., & Pavón-Benítez, L. (2022). *Una realidad invisible: violencia psicológica de género en la pareja*. Páginas Violeta. <https://hdl.handle.net/10481/84238>

Stonard, K. E. (2019). “Technology was designed for this”: Adolescents' perceptions of the role and impact of the use of technology in cyber dating violence. *Computers in Human Behavior*, 105, 106211. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2019.106211>

UNICEF Comité Español. (2024, 16 de septiembre). *Adolescencia: qué es y a qué edad empieza*. <https://www.unicef.es/blog/infancia/adolescencia-que-es-y-que-edad-empieza>

United Nations. (1993, 20 de diciembre). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

World Health Organization. (2019). *Violence against women: Intimate partner and sexual violence against women: Evidence brief*.

<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/329889/WHO-RHR-19.16-eng.pdf?sequence=1>

World Health Organization. (2024, 29 de julio). *Adolescent girls face alarming rates of intimate partner violence*. <https://www.who.int/es/news/item/29-07-2024-adolescent-girls-face-alarming-rates-of-intimate-partner-violence>